

Necesidad de nueva normativa general para Quinquenios y Sexenios

Con el derecho al cobro de Quinquenios y Sexenios por el Profesorado con contrato temporal

- Diferentes y recientes sentencias del Tribunal Supremo reconocen al PDI laboral a tiempo parcial el derecho al cobro de Quinquenios y Sexenios.
- Directivas europeas como el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada prohíbe un trato menos favorable para los temporales.
- Es necesaria una normativa nacional para evitar una situación injusta, obsoleta y discriminatoria para Asociados, Ayudantes Doctores, Sustitutos.....

Incrementando el número máximo de Quinquenios y de Sexenios retribuidos que puede conseguir el PDI

- El desfasado RD de 1989 limita a seis el número máximo de quinquenios y sexenios que pueden ser retribuidos.
- Con una edad forzosa de jubilación a los 70 años y pudiendo llevar más de 45 años de servicio no tiene sentido limitar a 30 años los quinquenios y a 36 años los sexenios.
- Se pierde un reconocimiento económico y profesional de gran motivación para que el PDI siga manteniendo una labor docente e investigadora productiva y de calidad.

CSIF demanda un nuevo marco normativo para la evaluación de la actividad investigadora

- El actual permanece inalterable desde el año 1994 en el que se produjeron algunas modificaciones sobre el modelo inicial de 1989.
- La exigencia de estar contratado por una Universidad o Centro de Investigación durante al menos 8 meses resulta absurda y extemporánea.
- Ante una penalización desproporcionada, en la petición del primer sexenio debería existir como en la acreditación el derecho de desistimiento.
- Es necesaria una normativa mucho más acorde con la realidad actual de las carreras investigadoras de las distintas figuras de PDI.

Orgullosos
de
hacer Universidad Pública